

el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2019, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Propuesta de Resolución

XII.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DE GANAR TERUEL Y CHA, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE RÉGIMEN INTERNO DEL ALBERGUE MUNICIPAL.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por 11 votos a favor (PSOE, Ganar Teruel, Ciudadanos y CHA), 2 votos en contra (PAR) y 8 abstenciones (PP), aprobó la presente propuesta de resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los servicios que presta el Ayuntamiento de Teruel es el de Atención a Transeúntes que se configura como un servicio de atención primaria para transeúntes en el marco de los programas y servicios gestionados por los Servicios Sociales. Dentro de estos servicios se encuentra la prestación de alojamiento a través del Albergue Municipal de Transeúntes.

Desde el inicio de la legislatura los grupos firmantes se han interesado por el funcionamiento y la baja ocupación del mencionado Albergue. Según datos facilitados por la empresa GTTS-VAL a través de los Servicios Sociales, en el año 2016 los meses de mayor ocupación fueron noviembre con un 32% (de los que un 18% fueron repeticiones) y diciembre con un 30% (de los que un 53% fueron repeticiones), una vez que el “Píán Invernal” ya había entrado en funcionamiento, aunque con mínima difusión. De los datos recogidos entre los años 2017, 2018 y primer trimestre de 2019, son los meses de enero y febrero de 2017 en los que la ocupación del Albergue se incrementa significativamente con un 45% y un 65% respectivamente y un porcentaje de repeticiones de un 63,3% en enero y un 76% en febrero. Si sacamos la media de ocupación del año 2018 no llega al 25%, un 22,33%. Estos datos nos facilitan una clara información de la baja ocupación del Albergue.

El 5 de febrero de 2018 se aprobó la Ordenanza del Servicio Municipal de Atención a Transeúntes y la Ordenanza de Régimen Interior del Albergue Municipal de Transeúntes, que en sus disposiciones Transitorias Únicas se recoge que dichas Ordenanzas no se aplicarán hasta que no se inicie el nuevo contrato de prestación del servicio municipal de “Atención a transeúntes”, por lo que actualmente se está aplicando el Reglamento aprobado el 25 de mayo de 1998, al contrato prorrogado que presta el servicio.

El artículo 7 de la Ordenanza de Régimen Interior del Albergue Municipal de Transeúntes recoge que “el período de alojamiento será hasta de 2 días consecutivos , cada 4 meses, siempre que el número de camas disponibles lo permita”.

Por todo ello, el pleno del AYUNTAMIENTO DE TERUEL adopta el siguiente ACUERDO:

Único.- Que, dado que la Ordenanza de Régimen Interior del Albergue Municipal todavía no se

está aplicando, y ante el bajo porcentaje de ocupación que arrojan los datos aportados, se modifique su artículo 7 incrementando el período de alojamiento hasta 4 días consecutivos cada 4 meses.”